Belalcázar, noviembre de 2025

Doctor

FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA VIGENCIA 2025

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor cuantía.

2. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, prevé como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 288: Establece la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y promueve la coordinación y colaboración entre los diferentes niveles de gobierno.

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad

y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto.

Desde el año de 1994 bajo la Ley 160 de 1994 – Desarrollo Rural Campesino, se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino y fomenta la participación de los entes territoriales en programas de desarrollo rural, mediante convenios con entidades públicas y organizaciones sociales.

Ley 489 de 1998 – Organización y funcionamiento de entidades del orden nacional, en su artículo 95, establece la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones, prestación de servicios y desarrollo de programas conjuntos.

Ley 1454 de 2011 – Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en su artículo 29, Promueve la asociación entre entidades territoriales para la gestión de proyectos comunes, especialmente en temas de desarrollo rural, económico, ambiental y social.

Ley 2046 de 2020 – Compra Pública Local de Productos Agropecuarios, obliga a las entidades públicas a destinar al menos el 30% de los recursos para compra de alimentos a productos provenientes de pequeños productores y organizaciones del campo y estimula alianzas entre entidades públicas (como municipios y departamentos) para facilitar la inclusión de productores en procesos de comercialización institucional.

Ahora bien, para la presente vigencia, el municipio la Alcaldía Municipal adjudico un convenio con la Gobernación de Caldas desde la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y la secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación de la siguiente manera:

- El 23 de mayo de 2025, se suscribió convenio de Asociación entre la Gobernación de Caldas, desde la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y el municipio de Belalcázar con el objeto de: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA DE PLATANO EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS” por un valor de sesenta millones de pesos MCTE ($60.000.000) donde los aportes se aportaron de la siguiente manera:

Municipio de Belalcázar: $ 20.000.000
Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural: $ 15.000.000
Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación: $ 25.000.000

Este convenio tuvo como objetivo el fortalecimiento técnico, operativo y logístico de la planta de transformación de plátano que actualmente se encuentra en comodato y bajo la administración de la Asociación AGROPEBEL. Esta organización se dedica a la transformación agroindustrial del plátano, generando valor agregado y promoviendo el desarrollo local en el municipio.

La planta cumple un papel fundamental en la cadena productiva, no solo aportando al desarrollo económico y la seguridad alimentaria del territorio, sino también promoviendo la equidad de género. El 90% de los operarios que actualmente trabajan en la planta son mujeres rurales, muchas de ellas jefas de hogar, lo cual convierte este proyecto en una herramienta concreta para avanzar en el reconocimiento del trabajo femenino, la igualdad de oportunidades y el acceso digno al empleo rural.

Adicionalmente, con este fortalecimiento se buscó la obtención del registro INVIMA; El fortalecimiento de la planta permitirá aumentar la capacidad de producción, mejorar la calidad de los productos derivados del plátano, asegurar condiciones laborales adecuadas para las mujeres que operan el centro y dinamizar la economía local mediante la generación de empleos sostenibles.

La Asociación AGROPEBEL ha venido desarrollando actividades productivas en torno al cultivo y transformación del plátano en el municipio de Belalcázar, convirtiéndose en un actor clave del desarrollo rural local. Sin embargo, la falta de recursos técnicos, infraestructura adecuada, y el no contar con el Registro INVIMA para sus productos procesados, ha limitado su capacidad de escalar la producción y generar empleo, especialmente para mujeres rurales y cabezas de hogar.

La planta de transformación de plátano de la Asociación AGROPEBEL opera actualmente con limitaciones técnicas y operativas que restringen su capacidad de producción, eficiencia y alcance comercial. Estas debilidades comprometen no solo la sostenibilidad económica de la planta, sino también su potencial como generadora de empleo digno y motor de desarrollo local.

Adicionalmente, aunque el proyecto tiene un enfoque significativo de género, al ser operado por mujeres rurales, estas aún enfrentan barreras estructurales como falta de formación técnica especializada, acceso limitado a recursos económicos, y escasa Visibilización de su rol productivo en la economía local.
Sin un fortalecimiento integral, esta planta corre el riesgo de no alcanzar su verdadero potencial como herramienta transformadora de la cadena del plátano y promotora de igualdad de género y seguridad alimentaria en el municipio.

Este tipo de barreras se presentan en la necesidad de obtener el registro INVIMA, sin embargo, en las visitas realizadas desde la entidad por profesionales en ingeniería de alimentos, la entidad deja constancia de que se requieren unas adecuaciones locativas como pintura y redes, para cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas; es por esta razón que se requiere por medio de este proyecto las adecuaciones requeridas.

En cumplimiento al PDT 2024-2027 del municipio de Belalcázar, Caldas, orientado al ACUERDO POR UN BELALCÁZAR MÁS PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, se busca promover el desarrollo integral del sector agropecuario y rural del municipio de Belalcázar, mediante la implementación de estrategias que fortalezcan la productividad, la competitividad, la asociatividad, la asistencia técnica y el acceso a la educación superior en áreas agropecuarias, para la mejora de las condiciones de vida de los pequeños productores, el bienestar de la comunidad rural y el fortalecimiento de la economía rural.

El plátano representa uno de los cultivos de mayor importancia económica y cultural en la región, siendo base de la dieta local y sustento de muchas familias. La Asociación AGROPEBEL, mediante la planta de transformación agroindustrial, ha logrado estructurar una alternativa innovadora para el aprovechamiento integral de este cultivo, desarrollando productos con valor agregado que fortalecen la seguridad alimentaria y la economía del municipio.
Sin embargo, la planta requiere fortalecimiento en infraestructura, maquinaria, capacitación del personal y estrategias de comercialización que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y su impacto real en el territorio. Esto es especialmente relevante dado el contexto social del municipio, en el que las oportunidades de empleo digno para las mujeres rurales son limitadas.

En las visitas realizadas desde la entidad Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, por profesionales en ingeniería de alimentos, la entidad deja constancia de que se requieren unas adecuaciones locativas como pintura y redes, para cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas; es por esta razón que se requiere por medio de este proyecto las adecuaciones requeridas.

Este proyecto busca consolidar una alianza interinstitucional entre la Alcaldía, la Gobernación y AGROPEBEL, para fortalecer la línea productiva del plátano y su transformación, mejorar la calidad de los productos, formalizar los procesos con el Registro INVIMA, y generar empleo rural digno, con énfasis en mujeres rurales y cabezas de hogar, contribuyendo así al desarrollo económico sostenible de la región.

El hecho de que el 90% del personal operativo esté conformado por mujeres no es solo una cifra: es una oportunidad para dignificar el trabajo femenino en el campo, avanzar en la equidad de género y construir modelos de economía social con enfoque diferencial. Apoyar este proyecto es, por tanto, invertir en desarrollo rural con enfoque de género, inclusión productiva y sostenibilidad territorial.

En cumplimiento al PDT 2024-2027 del municipio de Belalcázar, Caldas, orientado al ACUERDO POR UN BELALCÁZAR MÁS PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, se busca promover el desarrollo integral del sector agropecuario y rural del municipio de Belalcázar, mediante la implementación de estrategias que fortalezcan la productividad, la competitividad, la asociatividad, la asistencia técnica, comercialización y el acceso a la educación superior en áreas agropecuarias, para la mejora de las condiciones de vida de los pequeños productores, el bienestar de la comunidad rural y el fortalecimiento de la economía rural.

Se evidencia una fuerte articulación entre las metas para cumplimiento en el cuatrienio de la gobernación y municipio, contribuyendo al cumplimiento de objetivos y metas de la administración municipal, enmarcadas y detalladas en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027.

2.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan ANUAL de adquisiciones vigente del municipio de Belalcázar, Caldas.

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	**X**	NO	

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Plan Municipal de Desarrollo	Plan de Desarrollo Territorial “Belalcázar” 2024-2027
Línea estratégica	LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ACUERDO POR UN BELALCÁZAR MÁS PRODUCTIVO Y COMPETITIVO
Sector	Sector Agricultura y Desarrollo Rural
Programa	PROGRAMA 2.1. INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
Sub Programa	SUBPROGRAMA 2.1.1. Proyectos productivos y asistencia técnica. SUBPROGRAMA 2.1.3. Accesos a la educación superior en áreas agropecuarias y de desarrollo rural.
Meta de producto	Promover el desarrollo integral del sector agropecuario y rural del municipio de Belalcázar, mediante la implementación de estrategias que fortalezcan la productividad, la competitividad, la asociatividad, la asistencia técnica y el acceso a la educación superior en áreas agropecuarias, para la mejora de las condiciones de vida de los pequeños productores, el bienestar de la comunidad rural y el fortalecimiento de la economía rural.

Plan Municipal de Desarrollo	Plan de Desarrollo Territorial “Belalcázar” 2024-2027
Línea estratégica	LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ACUERDO POR UN BELALCÁZAR MÁS PRODUCTIVO Y COMPETITIVO
Sector	Sector Agricultura y Desarrollo Rural
Programa	PROGRAMA 2.1. INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
Sub Programa	SUBPROGRAMA 2.1.1. Proyectos productivos y asistencia técnica.

	SUBPROGRAMA 2.1.3. Accesos a la educación superior en áreas agropecuarias y de desarrollo rural.
Meta de producto	Promover el desarrollo integral del sector agropecuario y rural del municipio de Belalcázar, mediante la implementación de estrategias que fortalezcan la productividad, la competitividad, la asociatividad, la asistencia técnica y el acceso a la educación superior en áreas agropecuarias, para la mejora de las condiciones de vida de los pequeños productores, el bienestar de la comunidad rural y el fortalecimiento de la economía rural.

3. OBJETO A CONTRATAR: "**EJECUTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO Y SU TRANSFORMACIÓN COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE EMPLEO PARA MUJERES RURALES Y CABEZAS DE HOGAR EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS**".

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE)	NOMBRE DEL PRODUCTO
80141600	Servicios de gestión, profesionales de empresa y administrativos (80)	Comercialización y distribución (8014)	Actividades de ventas y promoción de negocios (801416)	**Actividades de ventas y promoción de negocios** (Nivel Clase)
80141900	Servicios de gestión, profesionales de empresa y administrativos (80)	Comercialización y distribución (8014)	Ferias y exhibiciones comerciales (801419)	**Ferias y exhibiciones comerciales** (Nivel Clase)
81141601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología (81)	Tecnologías de fabricación (8114)	Gestión de la cadena de suministro (811416)	**Logística**
81111623*	Servicios basados en ingeniería,	Servicios informáticos (8111)	Programadores informáticos (811116)	**Servicios de programación** (Ver nota abajo)

	investigación y tecnología (81)			

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con el estudio previo y las especificaciones técnicas definidas, el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes alcances obligatorios:

Alcance 1: Adecuación de Superficies, Acabados Arquitectónicos y Albañilería

Este alcance comprende la intervención física de pisos y paredes para garantizar condiciones de salubridad y estética requeridas para el procesamiento de alimentos.

- **Actividades Específicas:**
 - **Tratamiento de Pisos:** Mantenimiento y reparación de pisos en concreto esmaltado, incluyendo el resane de huecos y lijado para obtener una superficie uniforme. Instalación de mediacaña en mortero (1:3, h=20 cm) con acabado allanado para facilitar la limpieza en las uniones piso-pared.
 - **Tratamiento de Paredes:** Aplicación de revoque liso (1:3) en interiores para alturas superiores a 3 metros, incluyendo filos y dilataciones. Ejecución de rasqueteado, lijado y resane de superficies existentes.
 - **Pintura:** Aplicación de pintura tipo Koraza (2 manos) sobre revoque y muros en Superboard, garantizando resistencia y lavabilidad.
 - **Carpintería Seca:** Suministro e instalación de muros en Superboard de 8 mm y resanes con revoque y estuco en regatas realizadas para tuberías. Instalación de mediacaña pared-pared en yeso.

Alcance 2: Sistema de Hermetización y Control de Asepsia

Este alcance se enfoca en el aislamiento del área de producción para evitar el ingreso de vectores (insectos, polvo) y mantener la inocuidad del proceso de transformación del plátano.

- **Actividades Específicas:**
 - **Protección en Ventaneria:** Suministro e instalación de malla mosquitera (o similar) incluyendo todos los marcos y elementos de fijación.
 - **Sellado de Accesos:** Instalación de sellos tipo burlete o bajo puerta fabricados en neopreno, caucho o vinilo para garantizar el cierre hermético en la parte inferior de las puertas.
 - **Sellado Estructural:** Aplicación de sellos en espuma expansiva de poliuretano para cerrar brechas o espacios residuales que comprometan la hermeticidad del recinto.

Alcance 3: Habilitación de Redes Hidrosanitarias y Desagües

Este alcance abarca la instalación de la infraestructura necesaria para el manejo de aguas residuales y suministro en los puntos de uso, cumpliendo con normativa sanitaria.

- **Actividades Específicas:**
 - **Puntos Sanitarios:** Instalación de puntos sanitarios en PVC de 4" y 2" según la distribución requerida por los equipos de transformación.
 - **Tubería Subterránea:** Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria bajo tierra en diámetros de 2" y 4" para la conducción de vertimientos.
 - **Sistema de Drenaje:** Instalación de rejillas plásticas (dimensiones 3"x2" y 4"x3") equipadas específicamente con sosco anticucarachas para prevenir el retorno de plagas desde el alcantarillado.

Alcance 4: Acometidas e Instalaciones Eléctricas Industriales

Este alcance cubre la provisión de energía eléctrica regulada y segura para la maquinaria de transformación del plátano y la iluminación general.

- **Actividades Específicas:**
 - **Protecciones:** Instalación de breakers tripolares tipo industrial (3x60A y 3x40A, 25KA/240V) homologados por CIDET, incluyendo su marcado y conexionado en tableros.
 - **Cableado y Circuitos:** Tendido de circuitos en cable de cobre THHN-THWN (calibres 3x6+1x8N+1x8T y 3x8+1x8T), incluyendo bornas, empalmes y marcación.
 - **Salidas y Conducción:** Instalación de tomas industriales de seguridad (3F+T 250V/63A, protección IP67) con cajas tipo Rawelt para equipos de potencia. Montaje de tubería conduit EMT de 1" para la protección física del cableado.

Alcance 5: Carpintería Metálica y Montaje de Equipos Especiales

Este alcance se refiere a la instalación de elementos de acceso, seguridad y ventilación mecánica requeridos en la planta.

- **Actividades Específicas:**
 - **Puertas y Accesos:** Suministro e instalación de puerta plegable en aluminio (1840 x 2240 mm) con cerradura y manija. Refuerzo de puertas cortina existentes mediante la instalación de platinas de 3/16 x 1 1/2.
 - **Ventilación Mecánica:** Montaje e instalación de campana de extracción existente, incluyendo la adecuación de la tubería de extracción necesaria para su correcto funcionamiento y evacuación de vapores/olores.

3.3. OBJETIVOS DEL CONTRATO.

1. **Adecuar la infraestructura física de procesamiento:** Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones locativas (pisos, paredes y acabados) para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes requeridas para la transformación de alimentos.
2. **Optimizar las condiciones operativas y de servicios:** Habilitar y certificar las redes eléctricas e hidrosanitarias industriales necesarias para el correcto funcionamiento de la maquinaria de transformación, asegurando la eficiencia y seguridad en el proceso productivo.
3. **Asegurar la inocuidad y calidad del producto:** Implementar sistemas efectivos de hermetización y control de asepsia en la planta para prevenir la contaminación cruzada, protegiendo así la producción y fortaleciendo la comercialización de los derivados del plátano.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas,
2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Presentar los informes que le indique al supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación
6) Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
1O) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO
11) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.

12) Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación
14) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Belalcázar y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1	**ACABADO DE PISOS**	
1,1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PISO EN CONCRETO ESMALTADO (INCLUYE RESANE DE HUECOS Y LIJADO)	M2
1,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MEDIA CAÑA EN MORTERO 1:3 h=20 cm (terminado allanado en cemento)	ML
2	**HERMETIZACIÓN**	

2,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MALLA MOSQUITERA O SIMILAR, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y MATERIALES PÁRA SU INSTALACIÓN	M2
2,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SELLO PARA PUERTA TIPO BURLETE O BAJO PUERTA EN NEOPRENO, CAUCHO, VINILO O SIMILAR. CON EL FIN DE GARANTIZAR HERMETIZACION	ML
2,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SELLO EN ESPUMA EXPANSIVA DE POLIURETANO	ML
3	**REDES SANITARIAS**	
3,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO PVC 4"	UND
3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO PVC 2"	UND
3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA BAJO TIERRA 2"	ML
3,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA BAJO TIERRA 4"	ML
3,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJILLA PLASTICA 3" x 2" CON SOSCO ANTICUCARACHAS	UND
3,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJILLA PLASTICA 4" x 3" CON SOSCO ANTICUCARACHAS	UND
4	**ACABADO PAREDES**	
4,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA TIPO KORAZA SOBRE REVOQUE 2 MANOS SOBRE MURO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES).COLOR SEGÚN DISEÑO	M2
4,2	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR ALTURA > 3 M.(INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2
4,3	RASQUETEADO, LIJADA Y RESANE	M2
4,4	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MEDIA CAÑA PARED PARED EN YESO DE MOLDURA	ML
5	**ACTIVIDADES ELÉCTRICAS**	
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER TRIPOLAR TIPO INDUSTRIAL 3X60A; 25KA/240V. Marca reconocida y homologada por el CIDET. incluye conexionado, marcado con código de colores y todos los elementos para su correcta instalación	UND

5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER TRIPOLAR TIPO INDUSTRIAL 3X40A; 25KA/240V. Marca reconocida y homologada por el CIDET. incluye conexionado, marcado con código de colores y todos los elementos para su correcta instalación	UND
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO EN CABLE 3X6+1X8N+1X8T Cu THHN - THWN, INCLUYE BORNAS, CONECTORES, MARCACION, EMPALMES, CONEXIONADO ENTRE TABLEROS	ML
5,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TOMA INDUSTRIAL DE SEGURIDAD 3F+T 250V/63A IP67; CAJA TIPO RAWELT Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND
5,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO EN CABLE 3X8+1X8T Cu AWG INCLUYE BORNAS, CONECTORES, MARCACION, EMPALMES, CONEXIONADO ENTRE TABLEROS	ML
5,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT EMT 1".	ML
6	**CARPINTERÍA METÁLICA**	
6,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUERTA PLEGABLE EN ALUMINIO CON CERRADURA Y MANIJA (HOJA SENCILLA). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE. A: 1840 H: 2240 MM	UND
6,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PLATINA DE 3/16*11/2 PARA PERIMETRO PUERTA CORTINA EXISTENTE	ML
6,3	MONTAJE E INSTALACION DE CAMAPAN DE EXTRACCION EXISTENTE, INCLUYE INSTALACION DE TUBERIA DE EXTRACCION Y TODAS LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND
7	**CARPINTERÍA**	
7,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO KORAZA (A UNA CARA). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2
7,2	RESANE CON REVOQUE Y ESTUCO A REGATA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, EN MUROS DE MAMPOSTERÍA. < 10 CM.	ML

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y deberá finalizar, a más tardar, el **31 de diciembre de 2025**.

Estos plazos podrán reducirse o ampliarse, de acuerdo con el desarrollo del contrato y de conformidad con las normas vigentes.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Belalcázar – Caldas y/o donde se requiera el traslado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTYA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: **Selección Abreviada de Menor Cuantía**

Lo dispuesto en la presente invitación pública de selección abreviada de menor cuantía se regirá por lo dispuesto en el artículo 2° ordinal 2°, literal b de la Ley 1150 de 2007
Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

b) **La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá

la normatividad anteriormente expuesta.

6.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Además de considerar los recursos asignados y la definición de la necesidad, la Alcaldía de Belalcázar realizó un análisis de mercado, teniendo en cuenta, además, que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizado por personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio. Por lo tanto, la **La Secretaria de Desarrollo Económico y Social** ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($357.246.633,00)**

La Secretaria de Desarrollo Económico y Social determinó el presupuesto oficial de la presente contratación teniendo en cuenta un análisis aterrizado a la realidad del mercado actual, donde se solicitaron cotizaciones generales por la prestación integral del servicio a diferentes actores que tienen en su objeto social y misional, la prestación de este tipo de servicios, las cuales se toman como base para promediar y así alcanzarel precio más cercano al mercado, de la siguiente manera:

	PRESUPUESTO OBRAS AGROPEBEL				
ITEM	**PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PLÁTANO**				
1	**ACABADO DE PISOS**				
1,1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PISO EN CONCRETO ESMALTADO (INCLUYE RESANE DE HUECOS Y LIJADO)	M2	180,00	$ 15.424	$2.776.265
1,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MEDIA CAÑA EN MORTERO 1:3 h=20 cm (terminado allanado en cemento)	ML	151,20	$ 26.835	$4.057.478
2	**HERMETIZACIÓN**				
2,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MALLA MOSQUITERA O SIMILAR, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y MATERIALES PÁRA SU INSTALACIÓN	M2	180,00	$ 34.817	$6.267.105
2,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SELLO PARA PUERTA TIPO BURLETE O BAJO PUERTA EN NEOPRENO, CAUCHO, VINILO O SIMILAR. CON EL FIN DE GARANTIZAR HERMETIZACION	ML	20,00	$ 41.490	$ 829.790
2,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SELLO EN ESPUMA EXPANSIVA DE POLIURETANO	ML	40,00	$ 33.881	$1.355.234
3	**REDES SANITARIAS**				
3,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO PVC 4"	UND	4,00	$ 74.484	$ 297.936
3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO PVC 2"	UND	6,00	$ 44.573	$ 267.440

3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA BAJO TIERRA 2"	ML	25,00	$ 36.795	$ 919.866
3,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA BAJO TIERRA 4"	ML	25,00	$ 50.636	$1.265.895
3,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJILLA PLASTICA 3" x 2" CON SOSCO ANTICUCARACHAS	UND	13,00	$ 38.416	$ 499.409
3,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJILLA PLASTICA 4" x 3" CON SOSCO ANTICUCARACHAS	UND	3,00	$ 47.719	$ 143.157
4	**ACABADO PAREDES**				
4,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA TIPO KORAZA SOBRE REVOQUE 2 MANOS SOBRE MURO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES).COLOR SEGÚN DISEÑO	M2	221,20	$ 31.102	$6.879.671
4,2	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR ALTURA > 3 M.(INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	4,00	$ 45.097	$ 180.387
4,3	RASQUETEADO, LIJADA Y RESANE	M2	80,00	$ 10.006	$ 800.440
4,4	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MEDIA CAÑA PARED PARED EN YESO DE MOLDURA	ML	120,00	$ 21.716	$2.605.920
5	**ACTIVIDADES ELÉCTRICAS**				
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER TRIPOLAR TIPO INDUSTRIAL 3X60A; 25KA/240V. Marca reconocida y homologada por el CIDET. incluye conexionado, marcado con código de colores y todos los elementos para su correcta instalación	UND	1,00	$ 453.422	$ 453.422
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER TRIPOLAR TIPO INDUSTRIAL 3X40A; 25KA/240V. Marca reconocida y homologada por el CIDET. incluye conexionado, marcado con código de colores y todos los elementos para su correcta instalación	UND	1,00	$ 316.040	$ 316.040
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO EN CABLE 3X6+1X8N+1X8T Cu THHN - THWN, INCLUYE BORNAS, CONECTORES, MARCACION, EMPALMES, CONEXIONADO ENTRE TABLEROS	ML	20,00	$ 100.525	$2.010.492
5,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TOMA INDUSTRIAL DE SEGURIDAD 3F+T 250V/63A IP67; CAJA TIPO RAWELT Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	1,00	$ 619.890	$ 619.890
5,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO EN CABLE 3X8+1X8T Cu AWG INCLUYE BORNAS, CONECTORES, MARCACION, EMPALMES, CONEXIONADO ENTRE TABLEROS	ML	30,00	$ 72.475	$2.174.238
5,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT EMT 1".	ML	42,00	$ 46.030	$1.933.255

6	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
6,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUERTA PLEGABLE EN ALUMINIO CON CERRADURA Y MANIJA (HOJA SENCILLA). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE. A: 1840 H: 2240 MM	UND	1,00	$3.056.403	$3.056.403
6,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PLATINA DE 3/16*11/2 PARA PERIMETRO PUERTA CORTINA EXISTENTE	ML	13,20	$ 24.550	$ 324.056
6,3	MONTAJE E INSTALACION DE CAMAPAN DE EXTRACCION EXISTENTE, INCLUYE INSTALACION DE TUBERIA DE EXTRACCION Y TODAS LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	1,00	$2.538.983	$2.538.983
7	**CARPINTERÍA**				
7,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO KORAZA (A UNA CARA). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	10,72	$ 168.792	$1.809.450
7,2	RESANE CON REVOQUE Y ESTUCO A REGATA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, EN MUROS DE MAMPOSTERÍA. < 10 CM.	ML	5,00	$ 12.444	$ 62.222
	SUBTOTAL				$ 44.444.444
	ADMINISTRACIÓN			30%	$ 13.333.333
	UTILIDAD			5%	$2.222.222
	TOTAL				**$ 60.000.000**

7.1. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Mediante actas parciales de acuerdo con avance de ejecución, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Belalcázar, certificado por el supervisor.

Este pago será realizado en un tiempo de cinco (5) días hábiles por la Secretaria de Hacienda después de la radicación de este si no efectúan observaciones y/o devoluciones del mismo.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Debe adjuntar adicionalmente los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

7.2. RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA RETEICA	0.5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
PRO-UNIVERSIDAD	2%
SERVICIOS GENERALES (declarantes renta)	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%

7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA	RUBRO	FUENTE DE LOS RECURSOS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
0000000549	01/08/2025	2.3.2.02.02.009	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$15.000.000,00
0000000687	12/09/2025	2.3.2.02.02.009	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,	$5.000.000,00

			GENERAL LIBRE INVERSION	SOCIALES Y PERSONALES	
0000000863	19/11/2025	2.3.2.02.02.009	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$40.000.000,00

8. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

9. FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

10. REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
10.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
10.2	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
10.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
10.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

10.5.	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

10.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Planeación se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participa ción estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de

ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada

condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

➢ La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.

➢ La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

➢ La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

➢ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción

realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, *el Municipio de Belalcázar verificará el certificado* que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.
En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web "carpeta ciudadana digital". Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cedula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Tramites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

s. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, con NIT. 800.099.317-7 , una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de esta.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE ESTA.

t. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE ESTA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

El PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES a** su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de esta en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

10.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

10.2.1. REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL

De acuerdo con el presupuesto oficial ($60.000.000) y la naturaleza de las obras (adecuación integral de planta), se establece lo siguiente:

Objeto de la Experiencia: Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con **la construcción, mantenimiento, adecuación, remodelación o mejoramiento de infraestructura física, edificaciones o plantas de producción, que incluyan actividades de obra civil, eléctricas e hidrosanitarias.**

TABLA DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP
NÚMERO DE CONTRATOS
Mínimo Uno (1) Máximo Tres (3)

CÓDIGOS UNSPSC REQUERIDOS (Nivel Clase)

Para la validación de la experiencia, el proponente debe tener inscritos y/o acreditar experiencia relacionada con los siguientes códigos, los cuales cubren los 5 alcances del proyecto:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE (Descripción Nivel Clase)
72	10	15	00	**Servicios de apoyo para la construcción**
72	15	11	00	**Servicios de construcción de plomería** (Redes Hidrosanitarias)
72	15	15	00	**Servicios de sistemas eléctricos** (Actividades Eléctricas)
72	15	19	00	**Servicios de albañilería y mampostería** (Obra civil general)
72	15	24	00	**Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas** (Carpintería metálica/Hermetización)
72	15	25	00	**Servicios de instalación de pisos** (Acabado de pisos)

Nota Técnica: Se han seleccionado códigos del Segmento 72 (Servicios de Edificación y Construcción) que aparecen frecuentemente en el RUP analizado y que corresponden exactamente a los ítems del presupuesto (Pisos, Redes, Eléctrica, Ventanería).

10.1.3.1. REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

N/A

10.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación de este.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de esta.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Belalcázar, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato
vi. Fecha de iniciación
vii. Fecha de terminación
viii. Valor del contrato
ix. Datos de contacto
x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Belalcázar, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

10.1.3.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021. Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Belalcázar, incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con **la construcción, mantenimiento, adecuación, remodelación o mejoramiento de infraestructura física, edificaciones o plantas de producción, que incluyan actividades de obra civil, eléctricas e hidrosanitarias**, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

10.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

10.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a ≥3,20
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a ≤ 0,37
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a ≥20,64
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

10.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a ≥ 0,17
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a ≥ 0,20
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 202X, la evaluación de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11. FACTORES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que permite ponderar elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio, se establecen los siguientes tres (3) factores de evaluación técnica, distintos a los incentivos de ley.

Objeto: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES REQUERIDAS EN EL CONVENIO PARA FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA DE PLÁTANO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.

TABLA DE PONDERACIÓN DE FACTORES DE CALIDAD (Total 40 Puntos)

Los siguientes factores buscan maximizar el alcance del presupuesto y asegurar la funcionalidad de la planta de procesamiento.

FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	ACREDITACIÓN REQUERIDA	PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD 1	**Ofrecimiento de Mayores Cantidades de Obra (Ítem 4.1 Pintura Tipo Koraza)**	**Justificación (Economía):** Dado que el presupuesto es limitado y las áreas a intervenir en una planta de producción suelen ser extensas, obtener más metros cuadrados de acabado garantiza una mayor cobertura sanitaria sin costo adicional para la entidad.	**Formato de Ofrecimiento Adicional:** Documento suscrito por el representante legal donde especifique la cantidad de M2 adicionales que ejecutará a título gratuito (costo $0) dentro del balance final de obra.	**20 Puntos**

		El Factor: Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca realizar, por el mismo valor total de su propuesta, la mayor cantidad adicional de metros cuadrados (M2) del **Ítem 4.1 (Pintura Tipo Koraza)** sobre la cantidad básica establecida en el pliego.		
FACTOR DE CALIDAD 2	**Reducción del Plazo de Ejecución**	**Justificación (Eficiencia):** La cadena productiva del plátano requiere que la planta entre en funcionamiento lo antes posible para no afectar la producción de los campesinos. Reducir el tiempo de obra minimiza el lucro cesante de la asociación beneficiaria. **El Factor:** Se otorgará puntaje a quien proponga un cronograma de ejecución menor al plazo máximo estipulado en el pliego, garantizando la entrega anticipada de la infraestructura funcional.	**Cronograma de Obra Detallado:** Diagrama de Gantt y carta de compromiso donde se evidencie la ruta crítica ajustada para cumplir en el menor tiempo ofertado, sin afectar la calidad técnica.	**10 Puntos**
FACTOR DE CALIDAD 3	**Plan de Mantenimiento Preventivo Post-Entrega (Garantía Extendida)**	**Justificación (Calidad y Eficacia):** Las instalaciones eléctricas y de hermetización (ítems 2 y 5) son críticas para la inocuidad. Asegurar su funcionamiento post-entrega protege la inversión pública. **El Factor:** Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un plan de visitas	**Carta de Compromiso de Mantenimiento:** Documento donde el proponente detalla el alcance de las visitas de revisión técnica (mínimo una visita bimestral) a los sistemas eléctricos y de hermetización instalados.	**10 Puntos**

		de mantenimiento preventivo (revisión de sellos, mallas mosquiteras y tableros eléctricos) durante los primeros 6 meses posteriores al recibo a satisfacción, sin costo adicional.		

Resumen de Asignación de Puntaje Total del Proceso

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	DESGLOSE
A. PROPUESTA ECONÓMICA	**50 Puntos**	Método de ponderación (Ej. Media Geométrica o Menor Precio).
B. FACTORES DE CALIDAD	**40 Puntos**	**1.** Mayores cantidades (20 pts) **2.** Menor plazo (10 pts) **3.** Mantenimiento (10 pts)
C. INCENTIVOS DE LEY	**10 Puntos**	**1.** Industria Nacional (Ley 816) **2.** Mipymes (Ley 590/Dec 1074) **3.** Empresas de Mujeres (Ley 2069)*
TOTAL	**100 Puntos**	

Nota: Los incentivos de ley (C) se asignan conforme a los numerales 11.4, 11.5 y 11.6 ya definidos en el pliego. Si la sumatoria supera los 100 puntos, se prorratean o se aplican según el orden de prelación establecido en el Decreto 1082.

12. OFERTA ECONOMICA: Constituye el valor económico en pesos colombianos, que el oferente propone a la entidad, en la cual debe incluir todas las variables, índices o costos que incidan en el valor ofertado; y para su elaboración se encuentra el FORMATO ANEXO 4, firmado publicado con la presente invitación, en la fecha establecida en el cronograma.

Debe indicar el precio de los elementos que conforman el formato anexo 4 - oferta económica y presentar el valor de su oferta en los términos anotados.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de Belalcázar, en ningún caso, será responsable de los mismos.

El valor ofertado no puede superar el 100% del valor del análisis del precio del proceso, ni los valores unitarios (indicados en el análisis del sector), que son publicados en los documentos del proceso. El incumplimiento a la condición anterior genera causal de RECHAZO.

El oferente deberá diligenciar el formato de cuadro de presupuesto y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

La comparación de las ofertas se realizará con relación al valor de las mismas, de conformidad con el FORMATO ANEXO 4. En todo caso, el valor total de la oferta no debe superar el valor del presupuesto oficial.

La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

NOTA 1: Para el caso de la persona responsable de IVA, deberá discriminar el IVA en el formato establecido para la propuesta económica.

NOTA 2: Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales.

12.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se procederá a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a sí misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

12.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando el Municipio reciba cinco (05) o menos ofertas, se utilizará el método de comparación absoluta, el cual consistirá en confrontar el valor total de la oferta y/o el valor de un item de la oferta, con el valor estimado del contrato o el valor estimado del bien o servicio por parte de la entidad, de acuerdo con el estudio del sector. Si una vez realizada la comparación, la oferta y/o un item de la misma, es inferior en un veinte por ciento (20%) al valor estimado del contrato o de uno de sus ítems, según el caso, se considerará que la oferta contiene un precio artificialmente bajo.

En tal caso se procederá, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo por escrito al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará aceptar la propuesta cuando el valor bajo es resultado de condiciones objetivas favorables del oferente y se rechazara sino está justificada. Si el oferente se negare a explicar las razones que sustenten el valor ofrecido, equivaldrá al desistimiento de su oferta, se entenderá que desiste de su oferta.

Cuando el Municipio reciba más de cinco (05) ofertas, se utilizará el método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar del conjunto de ofertas, de la siguiente manera:

- Se calculará la media del conjunto de ofertas. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

- Se calculará la desviación estándar del conjunto de ofertas. Para el cálculo de la desviación estándar, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } a = \frac{\sum_{i=1} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}$$

(Donde n es el número de ofertas)

- El valor mínimo aceptable de la oferta será el de la media, menos la desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviación Estándar}$$

- El Municipio considerará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

- El método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar, se podrá aplicar también a ítems de la oferta, para lo cual se hará uso de la misma fórmula, pero sobre el

ítem que se pretende revisar, es decir, se calculará la media del ítem, la desviación estándar del ítem y el valor mínimo aceptable del ítem.

12.3. OFERTA ÚNICA.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un solo oferente, y el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado y cumpla con todos los requisitos habilitantes, podrá adjudicársele el contrato.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

CLASE / TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (CAUSA - CONSECUENCIA)	ETAPA	PROBABILIDAD (1-5)	IMPACTO (1-5)	VALORACIÓN	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL DEL RIESGO
TÉCNICO	**Causa:** Deficiencias en la calidad de los materiales suministrados (pintura Koraza, tubería PVC, cableado, accesorios eléctricos) o errores en la aplicación/instalación (ej. mala adherencia de pintura, fugas en redes sanitarias). **Consecuencia:** Rechazo de obra por parte de la interventoría, sobrecostos por reprocesos, retrasos en la entrega y deterioro prematuro	Ejecución	3 (Posible)	4 (Mayor)	**ALTO**	**CONTRATISTA**	El contratista debe garantizar que todos los insumos cumplan las fichas técnicas (RETIE para eléctricos, RAS para sanitarios) y contar con personal calificado. Asume el costo de reposición por mala calidad.

	de las adecuaciones.						
OPERACIONAL	**Causa:** Accidentes laborales derivados de las actividades de obra (trabajo en alturas para revoque > 3m, riesgo eléctrico al manipular tableros, cortes con herramienta). **Consecuencia:** Demandas, sanciones, suspensiones de obra y afectación a la integridad de los trabajadores.	Ejecución	3 (Posible)	4 (Mayor)	**ALTO**	**CONTRATISTA**	Implementación estricta del SG-SST, suministro de EPPs certificados, afiliación a ARL y permisos de trabajo en alturas vigentes.
ECONÓMICO	**Causa:** Variación inusual e imprevista de los precios de mercado de los insumos principales (Cobre, PVC, Cemento, Pintura) por factores macroeconómicos. **Consecuencia:** Desequilibrio económico del contrato que dificulte la terminación de la obra.	Ejecución	3 (Posible)	3 (Moderado)	**MEDIO**	**CONTRATISTA**	El contratista debe prever en sus costos indirectos (AIU) las posibles variaciones normales del mercado. La Entidad solo asume riesgos por hechos imprevisibles fuera del alea normal.
TÉCNICO / ENTORNO	**Causa:** Hallazgos imprevistos en las redes existentes durante las excavaciones o regatas (tuberías rotas no detectadas, redes eléctricas en mal estado no visibles). **Consecuencia:** Necesidad de obras adicionales no previstas, suspensiones o rediseños menores.	Ejecución	2 (Improbable)	3 (Moderado)	**BAJO**	**ENTIDAD**	La Entidad debe contar con disponibilidad presupuestal para mayores cantidades de obra o ítems no previstos si se requieren técnicamente para la funcionalidad del sistema.
AMBIENTAL	**Causa:** Manejo inadecuado de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), escombros o	Ejecución	2 (Improbable)	4 (Mayor)	**MEDIO**	**CONTRATISTA**	Disposición final certificada de escombros en escombreras autorizadas. Plan de Manejo

	residuos peligrosos (envases de pintura/químicos). **Consecuencia:** Sanciones ambientales por parte de Corpocaldas, contaminación del sitio y quejas de la comunidad.						Ambiental simplificado para la obra.
SOCIAL	**Causa:** Inconformidad de la comunidad vecina por ruido, polvo o interferencia con las actividades cotidianas durante la obra. **Consecuencia:** Bloqueos, quejas formales a la alcaldía, retrasos en el cronograma.	Ejecución	2 (Improbable)	2 (Menor)	**BAJO**	**COMPARTIDO**	**Contratista:** Mitigación de impactos (cerramientos, horarios). **Entidad:** Socialización del proyecto y gestión con la comunidad beneficiaria (Agropebel).
REGULATORIO	**Causa:** Cambios en la normativa técnica aplicable (ej. Actualización RETIE o Normas Sanitarias INVIMA) durante la ejecución que obliguen a modificar especificaciones. **Consecuencia:** Ajustes en la ejecución para cumplimiento normativo.	Ejecución	1 (Raro)	3 (Moderado)	**BAJO**	**ENTIDAD**	La Entidad debe asegurar que los diseños y especificaciones iniciales cumplen la norma vigente al momento de contratar. Si cambia la ley, la Entidad asume los costos de ajuste.

Notas para la Gestión del Riesgo

1. **Monitoreo:** La supervisión o interventoría designada por el Municipio de Belalcázar será la encargada de verificar periódicamente (en comités de obra) que los controles establecidos se estén aplicando.
2. **Asignación del Riesgo Eléctrico:** Dado que se trata de una adecuación industrial (Breakers 3x60A, Tomas IP67), el riesgo de cumplimiento **RETIE** es 100% del contratista, quien debe entregar la instalación certificable.
3. **Afectación Presupuestal:** Los riesgos asignados al contratista deben estar cubiertos por su utilidad o imprevistos dentro del AIU ofertado; no darán lugar a reclamaciones adicionales de dinero.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Belalcázar, las siguientes garantías amparadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

CLASE DE GARANTÍA (AMPARO)	PORCENTAJE O MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
1. Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato	**Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y **cuatro (4) meses más**.	Garantiza el pago de perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, o el cumplimiento tardío o defectuoso.
2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	**Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y **tres (3) años más**.	Garantiza el pago de las obligaciones laborales del contratista con el personal utilizado para la ejecución de la obra, protegiendo al Municipio de reclamaciones solidarias.
3. Estabilidad de la Obra	**Diez por ciento (10%)** del valor final del contrato.	Por el término de **cinco (5) años**, contados a partir del acta de recibo final a satisfacción.	Garantiza que, si durante este periodo la obra presenta deterioros o fallas por mala calidad de los materiales o procedimientos constructivos, el contratista o la aseguradora respondan.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Suma equivalente a **doscientos (200) SMMLV**.	Por el término de duración del contrato y **un (1) mes más**.	Cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que el contratista pueda causar a terceros (vecinos, transeúntes) durante la ejecución de la obra.

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE BELALCAZAR.

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE BELALCAZAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE BELALCAZAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE BELALCAZAR, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE BELALCAZAR estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE BELALCAZAR lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE BELALCAZAR cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEBELALCAZAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

Término para su entrega
El contratista entregará a EL MUNICIPIO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR.

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia").

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece

que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

16. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone como requisito para la convocatoria limitada a MiPymes que "(e)l valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo" y que de conformidad con la liquidación realizada por Min Comercio para los años 2022 y 2023, el umbral para limitar la convocatoria a MiPymes, es de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($$533.287.768,oo); el presente proceso de selección SÍ es susceptible de ser limitado a MiPymes. Lo anterior, sin perjuicio que, en el proceso de selección, se apliquen criterios diferenciales para MiPymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el Municipio de Belalcázar puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Así las cosas, en uso de dicha facultad, el presente proceso de selección sólo será susceptible de limitarse a Mipyme domiciliadas en el Municipio de Belalcázar, razón por la cual, las solicitudes de limitación que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del D.U.R. No. 1082 de 2015, sólo serán válidas, si provienen de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de Mipyme y estén domiciliadas en el territorio Nacional.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

18. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATCION

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de

selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de Selección abreviada de menor cuantía, es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con México y el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional

20. CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Belalcázar- **Secretaria de Desarrollo Económico y Social**, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Belalcázar, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada.

LEIDY TATIANA RIOS CARDONA
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Elaboró: Redactor: Santiago Montoya. Contratista
Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo